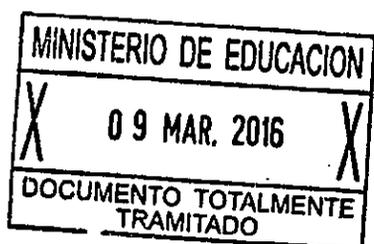




**TRANSFIERE APORTE FISCAL EXTRAORDINARIO Y FIJA APORTE COMPLEMENTARIO A LA MUNICIPALIDAD DE CAMARONES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.**



Solicitud N° 1301

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 09.03.2016 1266

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Oficio Ordinario N° 600, de 2015, de la Municipalidad de Camarones, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

#### CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando anterior que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

4°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, el que, para aquellos sostenedores del sector municipal que no soliciten el anticipo de subvención establecido en el inciso primero del artículo 6° de la Ley, para financiar total o parcialmente esta bonificación, ascenderá al 25% de lo que hubieren pagado sin dicho anticipo de subvención.

5°.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso cuarto letra a) parte final de la Ley, para que el sostenedor del sector municipal pueda recibir el aporte complementario descrito en el considerando cuarto, deberá solicitarlo al Ministerio de Educación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de pago de la bonificación.

6°.- Que, la Municipalidad de Camarones, no solicitó anticipo de subvención.

7°.- Que, por Oficio Ordinario N° 600, de 2015, la Municipalidad de Camarones, solicitó aporte fiscal extraordinario y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Camarones, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfiérase a la Municipalidad de Camarones, por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario, la suma de \$5.871.476.- (cinco millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos), destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijase para la Municipalidad de Camarones, el monto del Aporte Complementario señalado en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, en la suma de \$2.454.428.- (dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos).

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos transferidos en el artículo primero, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	MARTÍNEZ	MORALES	MARÍA SILVANA	6.668.828 - 3

**ARTÍCULO CUARTO:** El Aporte Complementario fijado en el artículo segundo, deberá ser solicitado por la Municipalidad de Camarones, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de pago de esta bonificación, para serle así transferido por el correspondiente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Municipalidad de Camarones deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución exenta, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Camarones en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente resolución exenta, en el **artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**



Distribución:

- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREM Región de Arica y Parinacota	1c
- Jefe de Departamento Provincial Arica	1c
- Municipalidad de Camarones	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	9c

Expediente N° 63448-2015